CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOCIOCULTURALES SIN ANIMO DE LUCRO EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2025.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Algete a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, conscientes de la importancia vital que constituyen la entidades y asociaciones como elemento vertebrador del tejido asociativo del municipio y de participación en los asuntos públicos, promueve, dentro de sus posibilidades económicas y materiales, la presente convocatoria de subvenciones para el **año 2025.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a favor de **asociaciones y entidades que realicen actividades socio culturares sin ánimo de lucro**, mediante régimen de **concurrencia competitiva**, sin obviar el buen uso de los recursos públicos destinados a la mejora de lo colectivo, de las condiciones de vida de la ciudadanía y del entorno del municipio.

En concreto son objetivos de esta convocatoria y sus Bases las actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Promover y apoyar el asociacionismo y la formación de redes asociativas, incentivando la cooperación y organización vecinal en torno a proyectos enriquecedores y vertebradores de la convivencia.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación ciudadana.

2. REGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA REGULADORA

El marco legal por el que se rige esta convocatoria de subvenciones será el constituido por la siguiente normativa:

- Plan Estratégico Subvenciones Ayuntamiento de Algete (2025-2028)
- Ordenanza General de Subvenciones Ayuntamiento de Algete.
- Lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras
- Bases de ejecución del Presupuesto y normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento para el año en curso.
- Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cuanta normativa de desarrollo resulte de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

a) Las asociaciones, peñas y grupos promotores que se encuentren **inscritas y actualizadas en el Registro Municipal de Asociaciones y Libro Auxiliar de Registro de Grupos Promotores del Ayuntamiento de Algete** respectivamente.
    a. Podrán tener, así mismo, la condición de beneficiarios las asociaciones y grupos promotores que hubieran solicitado la inscripción en los citados Registros en fecha anterior a la aprobación de estas bases.
    b. El conjunto de subvenciones concedidas a los grupos promotores no supondrá en ningún caso más del 20% del total de la partida destinada a subvenciones por el Ayuntamiento y que son objeto de estas bases.
b) Podrán igualmente solicitar subvenciones puntuales asociaciones no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, siempre que estuviesen legalizadas en otro Registro Público de Asociaciones de rango superior, para la realización de acciones en el municipio de Algete.
c) Tener sede social en Algete, y excepcionalmente en otro municipio siempre que el desarrollo del proyecto se desarrolle en Algete y revierta en sus vecinos.
d) Que tengan un **fin social** con alcance para un número amplio de ciudadanos y las actividades que realicen **no tengan afán de lucro**, o bien que si obtienen beneficios de las mismas reviertan en gastos o actividades propias de la entidad y en el municipio.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Actividades que no sean objeto de ninguna de las líneas de subvención
- Actividades que sean objeto de otras convocatorias específicas.
- Entidades que no cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria
- Entidades que hayan sido beneficiarias de una subvención municipal de las mismas características y no hayan presentado justificación de esta.
- Entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según Bases de Ejecución del Presupuesto de Algete vigentes y Ordenanza General de Subvenciones (artículo 9. Beneficiarios)
- Aquellas que estén incursas en causas que imposibiliten la obtención de beneficiario según el *artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.*

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a la comprobación y control que sean requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida y que esté relacionada con la concesión de la subvención.
- Informar al Ayuntamiento de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta información deberá facilitarse tan pronto como se conozca y con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Algete.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el *artículo 37 de la Ley 38, y el art 11 de la ley 2/95 Madrid*

5. TIPO DE AYUDAS

La disposición gratuita de fondos públicos, en especie o dinero, se realizarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, hasta el límite de crédito o recursos municipales disponibles (dinero/especie):

- **Ayudas dinerarias: sujetas a disponibilidad económica.** La cantidad total para esta anualidad destinada a subvencionar actividades organizadas por Asociaciones y Entidades Culturales sin ánimo de lucro será **de 12.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 11-924-48000, Subvenciones y Convenios Asociaciones**.
- Las ayudas dinerarias individuales no podrán exceder un 10 % del total disponible para la anualidad correspondiente.
- **Ayudas puntuales en especie**: la cesión de algún espacio o material de propiedad municipal, para un evento concreto, en fechas concretas.
- **Ayudas periódicas en especie:** cesión de algún espacio o material de propiedad municipal, para el desarrollo de la actividad asociativa continuada a lo lardo de un año natural o de forma repetitiva como actividades con carácter periódico.
  Las ayudas en especie están sujetas a la disponibilidad real tanto de materiales técnicos como de espacios, siempre y cuando ello no interfiera en las propias actividades culturales del ayuntamiento.

6. PRESENTACION SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA

El plazo de presentación será de **veinte días partir** del día siguiente al de publicación de extracto en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Así mismo la convocatoria se publicará en Base de Datos Nacional Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica https://algete.sedelectronica.es/ y en la web municipal http://www.aytoalgete.es

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas de forma telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Algete https://algete.sedelectronica.es/ o de cualquiera de las administraciones u organismos previstos en el a*rtículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, según lo previsto en los *artículos 14.2 y 16.4.a) de dicha* ley, no siendo válida la presentación de documentación en papel. Para la tramitación de la subvención se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud (Anexo I)
- Proyecto detallado en el que conste: ámbito temático, público al que se dirige, presupuesto, financiación, recursos de la asociación, fecha y lugar previstos y recursos que solicita. En caso de venta de entradas se incluirá detalle del precio previsto para las mismas, no pudiendo ser este inferior a 5 euros ni superior a 10 € (Anexo II).
- Si se tratase de una obra dependiente de SGAE deberá adjuntar justificante acreditativo del pago de tasas o bien declaración responsable de exención de gasto.
- Certificación acreditativa del número de socios, incluyendo la cuota anual que tiene aprobada la asociación y de las ayudas solicitadas o concedidas por otra Administraciones

Públicas o entidades, indicando su importe y fecha, o en su caso de su ausencia (Anexo III)

- Memoria de actividades desarrolladas por la entidad en los últimos doce meses
- Certificado titularidad de cuenta de la Asociación o Entidad solicitante
- Declaración responsable del representante de la entidad:
    - Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social
    - No tener pendiente obligación de reintegro de subvenciones
    - No estar incurso en causas de prohibición del *artículo 13 de la Ley General de Subvenciones*

7. SUBSANACION SOLICITUD

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las bases reguladoras y la presente convocatoria, la Concejalía de Participación Ciudadana, requerirá a la Entidad para que, en el plazo de 10 días, subsane los defectos o, en su caso, complete la documentación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el *artículo 21 de la citada Ley.*

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento, y en virtud del *artículo 73, de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, cuando el Ayuntamiento considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de la Entidad, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las propuestas se realizará en base a los criterios (generales, territoriales y específicos) establecidos en el cuadro adjunto.

CRITERIOS		
GENERALES	TERRITORIALES	ESPECIFICOS
Hasta 40 puntos	Hasta 10 puntos	Hasta 50 puntos

El reparto de la subvención se aplicará conforme al resultado de la siguiente operación:

$$\frac{\textit{Total de fondos a adjudicar (ayudas dinerarias/en especie)}}{\textit{Total puntos asociaciones participantes convocatoria}} = \text{Valor punto}$$

Ayuntamiento de ALGETE

CRITERIOS GENERALES (TOTAL 40 PUNTOS)	
CALIDAD PROYECTO (HASTA 24 PUNTOS)	**PUNTOS**
Colaboración o complementariedad con programa de actividades municipales	De 0 a 3
Definición de objetivos, ajuste entre ellos y las necesidades socioculturales del municipio	De 0 a 4
Estructura interna clara, coherente y sólida (objetivos, actividades y presupuesto)	De 0 a 4
Viabilidad del proyecto	De 0 a 4
Sensibilización de la población y difusión	De 0 a 3
Capacidad y recursos para gestionar y ejecutar el proyecto	De 0 a 4
Recursos humanos (1 punto)	
Recursos económicos (1 puntos)	
Recursos materiales y espacios (2 puntos)	
Actividades que permitan elevar el nivel cultural y formativo de la población	Hasta 2
SOLIDEZ Y FINACIACION (HASTA 6 PUNTOS)	**PUNTOS**
Continuidad prevista del proyecto	2
Disponibilidad de sistemas de control, seguimiento y evaluación final del proyecto	3
Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento	1
• Menos del 10 % (1 punto)	
• Más del 10 % (0 puntos)	
ENTIDAD (HASTA 10 PUNTOS)	**PUNTOS**
Antigüedad	De 0 a2
• 5 o más años (1 punto)	
• Hasta 5 años (2 puntos)	
Asociados	De 0 a 2
• Menos de 20 socios (2 puntos)	
• Más de 20 socios (1 puntos)	
Colaboración con otras entidades del municipio en la elaboración del proyecto	De 0 a 3
• Si (3 puntos)	
• No (0 puntos)	
Cooperación con el Ayuntamiento, participación de asociación en actividades municipales último año	De 0 a 3
• Ninguna (0 puntos)	
• Una vez (2 puntos)	
• Más de una vez (3 puntos)	
CRITERIOS ESPECÍFICOS (TOTAL 50 PUNTOS)	
Actividades de artes escénicas en sala (teatro, música, danza, circo y variedades)	4
Actividades de artes escénicas en calle (teatro, música, danza, circo y variedades)	4
Proyectos en fiestas y ferias del municipio	3
Proyecto que incluya las siguientes manifestaciones artísticas y culturales:	De 0 a 12
• Difusión creación audiovisual y/o cine (3 puntos)	
• Fomento de la fotografía y artes plásticas (3 puntos)	
• Fomento de la literatura y/o divulgación científica (3 puntos)	
• Promoción y conservación del patrimonio (3 puntos)	
Proyectos de conservación de tradiciones populares y otras culturas	De 0 a 4
• Actividades de formato medio: conciertos, encuentros interculturales, exposiciones … (3 Puntos)	
• Actividades de formato pequeño: conferencias, charlas, presentaciones (1 punto)	
Proyectos que fomenten la cohesión social por medio de iniciativas culturales y educativas entre entidades para la creación de eventos de mayor impacto.	De 0 a 3
• 1 actividad coordinada (1 punto)	
• 2 actividades coordinadas (3 puntos)	
Proyectos que fomenten la participación de colectivos con dificultades de integración	De 0 a 3
Actividades que contribuyan la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres	De 0 a 3
Actividades para públicos generales	2
Presencia de la entidad en actos de participación ciudadana y /o formación en el municipio (consejos sectoriales, reuniones evaluación, cursos formación…)	2
Representación artística, cultural o actividad con repercusión económica (cobro de entrada/cuota)	De 0 a 5
• 1 representación/actividad (5 puntos)	
• 2 representaciones/actividades (2 puntos)	
• 3 o más representaciones/actividades (0 puntos)	
Autonomía y competencia para la producción de actividades propuestas (personal técnico con formación o experiencia en montajes y asistencia espectáculos)	De 0 a 5
CRITERIOS TERRITORIALES (TOTAL 10 PUNTOS)	
Promoción del municipio a través de proyectos o actividades fuera de Algete:	De 0 a 5
• Hasta 2 actividades (1 punto)	
• 3 o más actividades (5 puntos)	
Repercusión en la imagen cultural de Algete	De 0 a 5

9. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 3/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

En particular:

- Cesión de espacios municipales a asociaciones sin ánimo de lucro para reunión, ensayo, almacén de material y enseres relacionados con la actividad que desarrollan.
- Cesión sin contraprestación económica de Auditorio Joan Manuel Serrat (espacio, gastos técnicos y personal conserjería) en primera representación teatral. Resto de representaciones conforme a tarifa vigente (Ordenanza fiscal reguladora tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de aulas, locales y salones municipales).
- Gastos vinculados al desarrollo de las acciones contempladas en el Proyecto presentado y debidamente reflejadas en la Memoria justificativa.
- Gastos de difusión, cartelería y publicaciones por importe máximo global de 100 € (impuestos no incluidos), debiéndose incluir el escudo de Ayuntamiento de Algete en aquellos soportes publicitarios subvencionados.

10. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- No serán subvencionables los proyectos de asociaciones que persigan ánimo de lucro.
- Los proyectos cuyo objeto no sea propio de las Concejalías de Participación Ciudadana y Cultura y Festejos.
- Gastos de desplazamiento excepto que: se demuestre la necesidad de su realización para el correcto desarrollo del proyecto. En ningún caso se subvencionarán desplazamientos en vehículo privado.
- Gastos en comida, bebida y dietas
- Cualquier actividad que no se corresponda con el proyecto presentado.
- Los materiales inventariables.
- Los gastos de suministro, mantenimiento de sedes de las asociaciones
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, comisiones, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos alquiler de Auditorio Joan Manuel Serrar para segundas y sucesivas representaciones, estableciéndose un máximo anual de tres representaciones por asociación, seis en el caso de doble función. En el supuesto de necesitar un número superior de representaciones, este no podrá ser superior a tres al semestre previa aprobación de Concejalía de Cultura.

11. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

Dentro de las obligaciones de los beneficiarios se encuentra el justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos, condiciones y realización de la actividad objeto de la subvención, para lo cual deberá presentar antes del 31 de enero de 2026 los documentos justificativos:

- Memoria de actuación justificativa con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos (Anexo IV)
- Memoria económica detallada (Anexo V)
- Aportación de originales de facturas

Los beneficiarios de la subvención tendrán disponibles en todo momento las facturas originales que han presentado telemáticamente en el momento de la justificación, quedando obligados a

presentar físicamente los correspondientes justificantes de pago en el momento que le sean requeridos por el Ayuntamiento de Algete.

El Ayuntamiento de Algete se reserva el derecho de seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de documentos que considere oportunos a efectos de justificación de la subvención. El control financiero de las subvenciones será ejercido por la Intervención Municipal.

12. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se producirá **previa justificación** por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

Será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y en el Ayuntamiento de Algete, así como con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo aportar, si no lo hizo en el momento de la concesión, los oportunos certificados.

13. ORGANOS COMPENTENTES

Los órganos intervinientes en la tramitación del procedimiento de concesión son:

- **Órgano instructor**: La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Participación Ciudadana.
- **Órgano Valoración**: Comisión nombrada mediante Resolución de Alcaldía, estará integrada por:
    a) El concejal delegado de Participación Ciudadana (Presidente de la Mesa)
    b) Un técnico de Participación Ciudadana y un técnico de Cultura
    c) Un auxiliar o administrativo de área de participación ciudadana y cultura.
- **Órgano de resolución**: La concesión provisional y definitiva de las subvenciones será competencia del alcalde o en su caso, el concejal que tenga delegada la competencia parala autorización o disposición del gasto.

14. RESOLUCIÓN

Conforme a los criterios establecidos en el punto número 8 de la presente convocatoria, el órgano o comisión de valoración remitirá un informe al órgano instructor sobre los proyectos presentados quien a su vez efectuará la propuesta de resolución provisional que se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algete https://algete.sedelectronica.es/
A partir del día siguiente a esta publicación, los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la adjudicación provisional.

Una vez agotado el plazo para presentación de alegaciones y resueltas estas si las hubiere, el órgano instructor elevará al órgano competente, Alcaldía-Presidencia, la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios.

15. PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, requerimientos de subsanación, el acuerdo de resolución y concesión de subvención pública con cargo a esta convocatoria se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento https://algete.sedelectronica.es/ y en la web municipal http://www.aytoalgete.es

(*artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).*

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad, beneficiarios y solicitudes desestimadas), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Algete para consulta pública (*art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.)*

Estos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del *artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

16. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas según estas Bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, siempre que la suma de estas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

17. REINTEGRO Y ANULACIÓN

Sin perjuicio de las responsabilidades que se consideren oportunas, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta o concedida en los casos de incumplimiento siguiente:

- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- De las condiciones planteadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad o con motivo de la concesión de la subvención.
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.
- De la falsedad de los datos aportados.
- De la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del organismo municipal tutor de la subvención.

Para hacer efectivo el importe total o parcial de la subvención a devolver, a la que se sumarán los intereses de demora correspondientes, podrá procederse por la vía de apremio cuando no se reintegre de manera voluntaria.

18. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINSTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.
Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

19. FIN VIA ADMINSITRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

20. ACEPTACION BASES

La participación en la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades socioculturales sin ánimo de lucro mediante concurrencia competitiva implica la aceptación de establecido en el contenido de esta y sus bases reguladoras.

21. PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, las asociaciones y entidades participantes en la presente convocatoria de subvenciones, reservan y manifiestan su conformidad de que los datos de carácter personal que se recojan para hacer efectivo la tramitación de estas, puedan ser tratados por el Ayuntamiento de Algete con la finalidad de su gestionar y concesión conforme lo establecido en las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades socioculturales en régimen de competencia competitiva. Los datos no se cederán a terceros ni se usarán para ningún otro fin, ni serán publicados sin su consentimiento.

Adicionalmente, las entidades participantes en la presente convocatoria cederán los derechos de explotación de las fotografías y videos como beneficiarios de la subvención al Ayuntamiento de Algete, para difusión del resultado final de la convocatoria de subvenciones, sin someterla a ningún plazo temporal ni está restringida al ámbito nacional de ningún país. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición al tratamiento mediante escrito acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido al responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Algete, Plaza de la Constitución, 1.